



SHARON MORENO DEL VALLE
ABOGADA
T.P. 311.263 del CS de la J

Señora

JUEZ 6TO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF: Contestación de la demanda – Ejecutivo de alimentos.
Dte. JOHANA BARAHONA
Ddo: JOSE WILKIN MACHUCA RINCON
Rad. 680013110006-2021-00478-00

SHARON MORENO DEL VALLE, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la TP. 311-263 del CS de la J, obrando como apoderada del señor JOSE WILKIN MACHUCA RINCON mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.571.080, parte demandada en el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia; procedo a dar contestación a la demanda dentro del término correspondiente toda vez que su despacho dio acceso al expediente solo hasta el pasado 29 de marzo de la presente anualidad.

A LOS HECHOS

PRIMERO. ES cierto.

SEGUNDO. Es cierto.

TERCERO: Parcialmente cierto, toda vez que de la anualidad de 2018 no tenemos registro de los pagos y no hay como probar, en tal caso se adeudarían los DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTE UN PESOS MCTE (\$267.021) que refiere la demandante para tal anualidad, respecto a las demás anualidades la parte demandada tiene por decir lo siguiente:

2015

En Septiembre de 2015 se hicieron dos giros mediante la empresa EFECTY, un **primer giro** por el valor de **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000)** el día **17 de septiembre de 2015** día de cumpleaños del menor **para su vestuario**; giro con numero interno de la empresa N° 7043026444 desde Valledupar y a nombre de la demandante, correspondiente al al vestuario del mes por los cumpleaños del menor DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA.

Un segundo giro el día **28 de septiembre de 2015** por el valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE(\$150.000)** por el **valor de la cuota mensual de alimentos**, giro N°7044129352, numero interno de EFECTY como se evidencia y resaltara en el acápite de pruebas.

Por lo que **SOLO SE ADEUDA** de esa anualidad el vestuario de Diciembre por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000)**

2016

En diciembre de 2016 se realizó giro por **EFECTY N° 7094876214** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** lue se especifican así:

\$100.000 mediante los cuales repuso se abonó el mes anterior



shanicodelvalle@gmail.com



3024225346



Carrera 11 N° 10-49, barrio Gaitán
Pelaya, Cesar.



SHARON MORENO DEL VALLE
ABOGADA
T.P. 311.263 del CS de la J

\$150.000 propiamente de la cuota de alimentos
\$150.000 del vestuario por el mes de diciembre
TOTAL: \$400.000

Por lo cual el demandante **SOLO ADEUDARÍA** del vestuario de septiembre por valor de \$84.000

2017

El día **12 de septiembre de 2017** el demandado realizo a nombre de la demandante giro por de **EFACTY N° 9026549019** por valor de TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$340.000) que se especifican así:

\$172.000 para el vestuario por el cumpleaños del menor DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA.
\$ 168.000 propiamente correspondiente a la cuota de alimentos.

Para un **Total De \$340.000.**

El día **07 de diciembre de 2017** el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFACTY N° 9037224540** por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) que se especifican así:

\$160.000 propios de la cuota de alimentos.
\$240.000 para vestuario de diciembre.

TOTAL: \$400.000

Por lo que el demandante **NO** adeudaría nada de esa anualidad.

2018

El **6 de Diciembre de 2018** el demandante realizo giro de EFACTY N° 908193701 por VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) a nombre de la demandada especificados así:

\$160.000 propios de la cuota de alimentos.
\$190.000 para vestuario de diciembre
\$ 50.000 para otros gastos.

Por lo tanto para esta anualidad el demandante **SOLO ADEUDARÍA** lo correspondiente al vestuario de septiembre por valor de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$92.877).**

2019

El día **17 de septiembre de 2019**, cumpleaños del menor DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA. El demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFACTY N° 9117450563** por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) que se especifican así:

\$220.000 para el vestuario del menor DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA por sus cumpleaños.
\$ 180.000 propio de la cuota de alimentos.



shanicodelvalle@gmail.com



3024225346



Carrera 11 N° 10-49, barrio Gaitán
Pelaya, Cesar.



SHARON MORENO DEL VALLE
ABOGADA
T.P. 311.263 del CS de la J

TOTAL: \$400.000

Por lo que el demandante **SOLO ADEUDARÍA** para esa anualidad lo correspondiente a **(\$100.000)** por el concepto del 50% de ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA DE 2019 y el Vestuario del mes de Diciembre de por valor de **C (\$179.682)**, en TOTAL serian por la anualidad de 2019 **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS. (\$279.682).**

2020

EL día 12 de febrero de 2020 el demandante giró por EFECTY, giro numero interno N° 9135647641 a nombre de la demandada, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$443.689)** que se especifican así:

\$219.000, propios de la cuota de alimentos del mes de febrero.

\$174.000. Correspondientes al 50% de \$348.000 por concepto de UNIFORMES ESCOLARES del mes de enero de 2020 en los cuales se puso al día en este mes de febrero de 2020

\$50.689. Correspondientes al 50% de \$91.000 por concepto de ZAPATOS ESCOLARES del mes de enero de 2020, en lo cual se puso al día en este mes de febrero de 2020

TOTAL: \$443.689

Se clara su señoría que por lo causado en el mes de enero de 2020 el demandado se pone al día mes siguiente, es decir febrero de 2020 debido a que es contratista del sector público por lo que los pagos se retrasaron debido a la aprobación presupuestal a la que se encuentran sometidas las Empresas Sociales del Estado del sector salud.

El día 10 de septiembre de 2020 el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de EFECTY N° 9159512803 por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000)** que se especifican así:

\$205.000 propio de la cuota de alimentos.

\$195.000 correspondiente al vestuario por los cumpleaños del menor DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA. Que serían el 17 de ese mes.

TOTAL: \$400.000

El día 23 de diciembre de 2020 el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de EFECTY N° 9169948693 por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000)** que se especifican así:

\$205.000 propio de la cuota de alimentos.

\$195.000 correspondiente al vestuario.

TOTAL: \$400.000

Para la anualidad de 2020 el demandado **SOLO ADEUDARÍA** la cuota de Mayo por valor de **\$158,463**, el Transporte escolar de los meses de Enero a Noviembre de 2020 por valor del 50% **\$1.298.000**, es decir le corresponde pagar a mi mandante la suma de **\$649.000**, más el 50% del valor de \$100.000 por el concepto de Asociación de padre de familia, por esto



shanicodelvalle@gmail.com



3024225346



Carrera 11 N° 10-49, barrio Gaitán
Pelaya, Cesar.



SHARON MORENO DEL VALLE

ABOGADA

T.P. 311.263 del CS de la J

último pagaría mi mandante la suma de **\$50.000**, para un total adeudado de la anualidad 2020 de

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$857,463)

2021.

El día **10 de marzo de 2021** el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFFECTY N° 9176904823** por valor de **TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)** que se especifican así:

\$211.000 de la cuota de alimentos de mes de marzo

\$89.000 abonados correspondientes a la cuota del mes de febrero.

TOTAL: \$300.000

El día **11 de agosto de 2021** el demandado realizó consignación bancaria a nombre de la demandante a la cuenta N°79338504760 de Bancolombia por valor de pesos **TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)**. Que se especifican así:

\$211.000 del a cuota de alimentos del mes de agosto

\$89.000 para vestuario (quedando debiendo la suma de \$12.074)

Por lo tanto el demandado **SOLO ADEUDA** por la anualidad de 2021 la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE \$(366,814)** correspondiente al no pago de lo siguiente: \$120.954 del mes de febrero, \$210.477 de abril, \$23.339 del mes de mayo y \$12.074 de vestuario de septiembre.

Así pues que su señoría el demandado adeuda al día de hoy tan solo la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1, 831,446)** y no la suma de **\$3.401.555** como lo quiere hacer ver la parte demandante.

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones teniendo en cuenta que:

A LA PRIMERA:

Me opongo, por no ser cierta, ya que lo pedido por la demandada en capital suma \$3.401.555 y lo prestado tal como se evidenciara en el acápite de pruebas es la suma de: **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1, 590, 233)** como lo demuestra la relación de giros por medio de efecty que se hicieron a nombre de la demandada en las fechas expresadas en los hechos de la contestación así:

Al literal A Cuotas alimentarias:

- Saldo de cuota de Mayo de 2020 por valor de.....\$158.463 (se adeuda)
- Saldo cuota de Febrero de 2021 por valor de..... \$120.954 (se adeuda)



shanicodelvalle@gmail.com



3024225346



Carrera 11 N° 10-49, barrio Gaitán Pelaya, Cesar.



SHARON MORENO DEL VALLE
ABOGADA
T.P. 311.263 del CS de la J

• Cuota de Marzo de 2021 por valor de.....\$210.477 pesos
(no se adeuda ya que **El día 10 de marzo de 2021** el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFACTY N° 9176904823** por valor de **TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)** que se especifican así:
\$211.000 de la cuota de alimentos de mes de marzo
\$89.000 abonados correspondientes a la cuota del mes de febrero.
TOTAL: \$300.000)

• Cuota de Abril de 2021 por valor de.....\$210.477 pesos
(se adeuda)
• Saldo cuota de Mayo de 2021 por valor de.....\$23.339 pesos
(se adeuda)

Al literal B. Gastos de educación:

• Asociación padres de familia por valor de \$200.000, de los cuales le corresponde pagar al progenitor el 50%, es decir, el valor de..... \$100.000 pesos
Recibo de caja No. 19 3147 del 28 de Noviembre de 2019 (se adeuda).

• Uniformes escolares por valor de \$348.000, de los cuales le corresponde pagar al progenitor el 50%, es decir, el valor de..... \$174.000 pesos
Factura No. 1000 de fecha 2 de Enero de 2020, expedida por el almacén “Yisel” (no se adeuda, **el día 12 de febrero de 2020** el demandante giró por EFACTY, giro numero interno N° 9135647641 a nombre de la demandada, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$443.689)** que se especifican así:

\$219.000, propios de la cuota de alimentos del mes de febrero.

\$174.000. Correspondientes al 50% de \$348.000 por concepto de UNIFORMES ESCOLARES del mes de enero de 2020 en los cuales se puso al día en este mes de febrero de 2020

\$50.689. Correspondientes al 50% de \$91.000 por concepto de ZAPATOS ESCOLARES del mes de enero de 2020, en lo cual se puso al día en este mes de febrero de 2020

TOTAL: \$443.689)

• Zapatos escolares por valor de \$91.000, de los cuales le corresponde pagar al progenitor el 50%, es decir, el valor de..... \$45.500 pesos Factura No. 0019, de fecha 14 de Enero de 2020, expedida por tienda de zapatos “caminemos” (no se adeuda, **el día 12 de febrero de 2020** el demandante giró por EFACTY, giro numero interno N° 9135647641 a nombre de la demandada, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$443.689)** que se especifican así:

\$219.000, propios de la cuota de alimentos del mes de febrero.

\$174.000. Correspondientes al 50% de \$348.000 por concepto de UNIFORMES ESCOLARES del mes de enero de 2020 en los cuales se puso al día en este mes de febrero de 2020

\$50.689. Correspondientes al 50% de \$91.000 por concepto de ZAPATOS ESCOLARES del mes de enero de 2020, en lo cual se puso al día en este mes de febrero de 2020

TOTAL: \$443.689)





SHARON MORENO DEL VALLE
ABOGADA
T.P. 311.263 del CS de la J

- Transporte escolar de los meses de Enero a Noviembre de 2020 por valor de \$1.298.000, de los cuales le corresponde pagar al progenitor el 50%, es decir, el valor de..... \$649.000 pesos Talonario de transporte (se adeuda)
- Asociación padres de familia por valor de \$100.000, de los cuales le corresponde pagar al progenitor el 50%, es decir, el valor de..... \$50.000 pesos Consignación Banco AV VILLAS del 30 de Noviembre de 2020 (se adeuda).

Al literal C. Vestuario:

- Vestuario del mes de Septiembre de 2015 por valor de.....\$80.000 pesos (no se adeuda, En Septiembre de 2015 se hicieron dos giros mediante la empresa EFECTY, un **primer giro** por el valor de **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000)** el día **17 de septiembre de 2015** día de cumpleaños del menor **para su vestuario**; giro con numero interno de la empresa N° 7043026444 desde Valledupar y a nombre de la demandante, correspondiente al vestuario del mes por los cumpleaños del menor **DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA**.

Un segundo giro el día **28 de septiembre de 2015** por el valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE(\$150.000)** por el **valor de la cuota mensual de alimentos**, giro N°7044129352, numero interno de EFECTY como se evidencia y resaltara en el acápite de pruebas).

- Vestuario del mes de Diciembre de 2015 por valor de.....\$150.000 pesos (se adeuda)
- Vestuario del mes de Septiembre de 2016 por valor indexado de.....\$84.600 pesos (se adeuda)
- Vestuario del mes de Diciembre de 2016 por valor indexado de.....\$158.625 pesos (no se adeuda, En diciembre de 2016 se realizó giro por **EFECTY N° 7094876214** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** lue se especifican así:

\$100.000 mediante los cuales se abona mes anterior \$150.000 propiamente de la cuota de alimentos

\$150.000 del vestuario por el mes de diciembre

TOTAL: \$400.000

- Vestuario del mes de Septiembre de 2017 por valor indexado de.....\$89.228 pesos (no se aduda, **El día 12 de septiembre de 2017** el demandado realizo a nombre de la demandante giro por de **EFECTY N° 9026549019** por valor de **TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$340.000)** que se especifican así:

\$172.000 para el vestuario por el cumpleaños del menor DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA.

\$ 168.000 propiamente correspondiente a la cuota de alimentos.

Para un Total De \$340.000)

- Vestuario del mes de Diciembre de 2017 por valor indexado de.....\$167.302 pesos (no se adeuda **El día 07 de diciembre de 2017** el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFECTY N° 9037224540** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000)** que se especifican así:

\$160.000 propios de la cuota de alimentos.





SHARON MORENO DEL VALLE
ABOGADA
T.P. 311.263 del CS de la J

\$240.000 para vestuario de diciembre.

TOTAL: \$400.000)

- Vestuario del mes de Septiembre de 2018 por valor indexado de.....\$92.877 pesos (se adeuda)
- Vestuario del mes de Diciembre de 2018 por valor indexado de.....\$174.144 pesos (No se adeuda, **El 6 de Diciembre de 2018** el demandante realizo giro de EFECTY N° 908193701 por VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) a nombre de la demandada especificados así:
\$160.000 propios de la cuota de alimentos.
\$190.000 para vestuario de diciembre
\$ 50.000 para otros gastos.)

- Vestuario del mes de Septiembre de 2019 por valor indexado de.....\$95.831 pesos (no se adeuda, **El día 17 de septiembre de 2019**, cumpleaños del menor DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA. El demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFECTY N° 9117450563** por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) que se especifican así:

\$220.000 para el vestuario del menor DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA por sus cumpleaños.

\$ 180.000 propio de la cuota de alimentos.)

- Vestuario del mes de Diciembre de 2019 por valor indexado de.....\$179.682 pesos (se adeuda)
- Vestuario del mes de Septiembre de 2020 por valor indexado de.....\$99.472 pesos (no se adeuda, **El día 10 de septiembre de 2020** el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFECTY N° 9159512803** por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) que se especifican así:

\$205.000 propio de la cuota de alimentos.

\$195.000 correspondiente al vestuario por los cumpleaños del menor DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA. Que serían el 17 de ese mes.

TOTAL: \$400.000

- Vestuario del mes de Diciembre de 2020 por valor indexado de.....\$186.510 pesos (no se adeuda, **El día 23 de diciembre de 2020** el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFECTY N° 9169948693** por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) que se especifican así:

\$205.000 propio de la cuota de alimentos.

\$195.000 correspondiente al vestuario.

TOTAL: \$400.000)

- Vestuario del mes de Septiembre de 2021 por valor indexado de \$101.074 pesos (solo se adeudan \$12.074, pues **El día 11 de agosto de 2021** el demandado realizó consignación bancaria a nombre de la demandante a la cuenta N°79338504760 de Bancolombia por valor de pesos **TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)**. Que se especifican así:
\$211.000 del a cuota de alimentos del mes de agosto
\$89.000 para vestuario (quedando debiendo la suma de \$12.074).



shanicodelvalle@gmail.com



3024225346



Carrera 11 N° 10-49, barrio Gaitán
Pelaya, Cesar.



SHARON MORENO DEL VALLE
ABOGADA
T.P. 311.263 del CS de la J

A la pretensión segunda: me opongo por no ser necesaria la medida, toda vez que la obligación se encuentra pagada de manera parcial, así como se ha seguido cumpliendo con los establecido en el acta de conciliación N° 733 del 2 de Septiembre de 2015.

A la pretensión tercera: me opongo por no ser necesaria la medida, toda vez que la obligación se encuentra pagada de manera parcial, así como se ha seguido cumpliendo con los establecido en el acta de conciliación N° 733 del 2 de Septiembre de 2015.

A la pretensión Cuarta: me opongo por no ser necesaria la medida, toda vez que la obligación se encuentra pagada de manera parcial, así como se ha seguido cumpliendo con los establecido en el acta de conciliación N° 733 del 2 de Septiembre de 2015.

A la pretensión Quinta: el mandamiento de pago del cual nos notificamos por conducta concluyente, puesto que no se notificó en debida forma no reposa N° de cuenta bancaria de depósitos judiciales para el pago.

DECLARACIONES

Declarar probadas las excepciones de **COBRO DE LO NO DEBIDO** y **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Como consecuencia de la anterior, Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los honorarios embargados que devenga el demandado y pagados a este por la E.S.E Hospital Francisco Canossa.

EXCEPCIONES DE MERITO

COBRO DE LO NO DEBIDO.

Esta excepción la fundamento teniendo en cuenta lo siguiente:

En las pretensiones de la demanda que nos ocupa, la demandante exige como capital de la obligación la suma de **\$3.401.555** por concepto de cuotas de alimentos, vestuario y gastos de estudio; tal como se especificó en la contestación a los hechos y a las pretensiones, y como se aportara en el acápite de pruebas, el demandado ha realizado una serie de giros y transacciones que abonan a lo exigido por la demandante en un 55%, por otro lado lo que se ha venido causando en 2022 ha sido cubierto por el demandado de conformidad al acta de conciliación; así pues que en las pruebas observaremos como el demandado ha pagado la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1, 831,446)** y no la suma de **\$3.401.555** como exige la demandante. Concluyo esta excepción manifestando que la suma que en realidad adeuda el demandado es por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE (\$1, 570, 109)**.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

La demandante está desconociendo que por concepto de cuota de alimentos el demandado realizo el pago de Marzo de 2021 el **día 10 de marzo de 2021** el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFACTY N° 9176904823** por valor de **TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)**

También desconoce que por concepto de Gastos de educación el demandado canceló la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$443.689)** el **día 12 de febrero de 2020**, pues JOSE WILKIN giró por EFACTY, giro numero interno N° 9135647641 a nombre de la demandada, la suma de que se especifican así:





SHARON MORENO DEL VALLE
ABOGADA
T.P. 311.263 del CS de la J

\$219.000, propios de la cuota de alimentos del mes de febrero.

\$174.000. Correspondientes al 50% de \$348.000 por concepto de UNIFORMES ESCOLARES del mes de enero de 2020 en los cuales se puso al día en este mes de febrero de 2020

\$50.689. Correspondientes al 50% de \$91.000 por concepto de ZAPATOS ESCOLARES del mes de enero de 2020, en lo cual se puso al día en este mes de febrero de 2020

TOTAL: \$443.689).

Por otro lado por el concepto de vestuario el demandado pagó:

En Septiembre de 2015 se hicieron dos giros mediante la empresa EFECTY, un **primer giro** por el valor de **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000)** el día **17 de septiembre de 2015** día de cumpleaños del menor **para su vestuario**; giro con numero interno de la empresa N° 7043026444 desde Valledupar y a nombre de la demandante, correspondiente al vestuario del mes por los cumpleaños del menor DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA.

Un segundo giro el día **28 de septiembre de 2015** por el valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000)** por el **valor de la cuota mensual de alimentos**, giro N°7044129352, numero interno de EFECTY como se evidencia y resaltara en el acápite de pruebas),

Vestuario del mes de Diciembre de 2016 por valor indexado de.....\$158.625 pesos En diciembre de 2016 se realizó giro por **EFECTY N° 7094876214** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**

Vestuario del mes de Septiembre de 2017 por valor indexado de.....\$89.228 pesos **El día 12 de septiembre de 2017** el demandado realizo a nombre de la demandante giro por de **EFECTY N° 9026549019** por valor de **TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$340.000)**.

Vestuario del mes de Diciembre de 2017 por valor indexado de.....\$167.302 pesos (**El día 07 de diciembre de 2017** el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFECTY N° 9037224540** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000)**

Vestuario del mes de Diciembre de 2018 por valor indexado de.....\$174.144 pesos, **El 6 de Diciembre de 2018** el demandante realizo giro de **EFECTY N° 908193701** por **VALOR DE CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000)**

Vestuario del mes de Septiembre de 2019 por valor indexado de.....\$95.831 pesos **El día 17 de septiembre de 2019**, cumpleaños del menor DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA. El demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFECTY N° 9117450563** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000)**.

Vestuario del mes de Septiembre de 2020 por valor indexado de.....\$99.472 pesos , **El día 10 de septiembre de 2020** el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFECTY N° 9159512803** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000)**

Vestuario del mes de Diciembre de 2020 por valor indexado de.....\$186.510 pesos, **El día 23 de diciembre de 2020** el demandado realizó a nombre de la demandante giro por de **EFECTY N° 9169948693** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000)**.



shanicodelvalle@gmail.com



3024225346



Carrera 11 N° 10-49, barrio Gaitán Pelaya, Cesar.



SHARON MORENO DEL VALLE
ABOGADA
T.P. 311.263 del CS de la J

Vestuario del mes de Septiembre de 2021 por valor indexado de \$101.074 pesos (solo se adeudan \$12.074, pues **El día 11 de agosto de 2021** el demandado realizó consignación bancaria a nombre de la demandante a la cuenta N°79338504760 de Bancolombia por valor de pesos **TRECIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$300.000). Que se especifican así:
\$211.000 del a cuota de alimentos del mes de agosto
\$89.000 para vestuario (quedando debiendo la suma de \$12.074).

Conforme a las especificaciones especiales de las contestaciones de las pretensiones y hechos el demandado respecto a la suma exigida por la demandante ha pagado un valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1, 831,446)** correspondiente al 55% de los exigido por la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

391 y siguientes del CGP.

Cabe aclarar su señoría que esta demanda se contesta en termino toda vez que como reza el CGP se tiene 10 días como termino para la contestación, el pasado 11 de marzo del año en curso mediante estado electrónico su señoría emitió auto de trámite en el que se reconoce personería jurídica a la suscrita apoderada, en la misma decisión de ordeno remitir el link del expediente digital para contestar la demanda en el término legal, no obstante solo hasta el día 29 de marzo de 2022 se me otorgo el acceso al expediente digitar para conocer en tu totalidad la demanda, actuación sustancial y procesalmente relevante para ejercer el derecho de defensa de mi mandante, contando los días hábiles y teniendo en cuenta la vacancia de semana santa el termino se cumple el día 19 de abril de 2022.

PRUEBAS

Se anexa como pruebas:

1. Certificado de relación de giros de **EFACTY** del 22 de enero de 2022, giros realizados por el demandado a nombre de la demandante para cubrir los gastos el menor **DAVID SEBASTIAN MACHUCA BARAHONA**.
2. Consignaciones bancarias realizadas desde agosto a diciembre de 2021 por parte del demandado y a nombre de la demandada a cuenta bancaria de Bancolombia N° 79338504760
3. Giros de las cuotas de alimentos de lo que va cursado de 2022.
4. Facturas de compras del 50% de los útiles escolar de 2022.
5. Certificado Gmail de acceso al expediente digital por parte del despacho del 29 de marzo de 2022.

ANEXOS

Poder a mi conferido.

Los demás enunciados en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

Dte: JOHANNA CAROLINA BARAHONA REYES: Carrera 20 No. 89 – 88, Torre 2 apto 401, Barrio Diamante II de esta ciudad Tel: 3166309111, correo electrónico: jocabamed@hotmail.com

Ddo: JOSE WILKIN MACHUCA RINCON: Carrera 6 # 10 – 51 Barrio Jardín Central de Pelaya (Cesar). Tel: 3176400073, correo electrónico: doc-wilkin17@hotmail.com.

La apoderada: SHARON MORENO DEL VALLE: Carrera 11 N 10-49 Pelaya – Cesar, Tel: 3024225346, Correo electrónico: shanicodelvalle@hotmail.com.



shanicodelvalle@gmail.com



3024225346

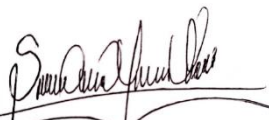


Carrera 11 N° 10-49, barrio Gaitán
Pelaya, Cesar.



SHARON MORENO DEL VALLE
ABOGADA
T.P. 311.263 del CS de la J

De la manera más atenta,


SHARON MORENO DEL VALLE
TP. 311.263 del CS de la J.



shanicodelvalle@gmail.com



3024225346



Carrera 11 N° 10-49, barrio Gaitán
Pelaya, Cesar.